

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2.230,14 M2, UBICADO EN LA OTB ELIZABETH SETON”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece: *“Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.*

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, Parágrafo I, establece: *“Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 28). Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”.*

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 339, parágrafo II, establece: *“Los bienes de patrimonio del Estado y de las Entidades Públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley”.*

Que, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 12, Parágrafo II, establece: *“La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos”.*

Que, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 49, Parágrafo I, establece: *“Todos los municipios del país, gozan de autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Estado. Asimismo conforme al Artículo 9, Parágrafo I, numerales 3) y 4) de la referida ley, establece que el ejercicio de la autonomía, se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal), parágrafo I, establece: *“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: inciso a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador”.*

Que, el Artículo 7, parágrafo II, de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, establece como obligación de las municipalidades, registrar en Derechos Reales, los predios de propiedad municipal, bajo alternativa de sanción, es decir:

“Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el Artículo 6 de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor de Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor del mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal”.

Que, según el Reglamento de la Ley Regularización del Derecho Propietario, D.S. N° 27864 de 26 de noviembre de 2004, en su artículo 15, inciso J), establece: *“Identificar los predios de*





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

propiedad estatal o municipal, con el fin de solicitar su inscripción antes las Oficinas de Derechos Reales (DDRR)".

Que, según el Reglamento de la Ley Regularización del Derecho Propietario, en su artículo 41, establece: "Se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal, todas aquellas que corresponden por Ley o acto jurídico a los Gobiernos Municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes".

Que, el Artículo 6, de la Ley de Regularización del Derecho Propietario No. 2372 de 22 de mayo de 2002, prevé: "Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el Derecho Propietario de sus predios en Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho sin requerir información o documentación adicional".

Que, de acuerdo al Informe Legal A.L. N°135/2019, de 27/11/19, elaborado por el Abg. Antony Vargas Rivera - ABOGADO DE SANEAMIENTO LEGAL DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.C., Abg. Leonardo Flores Mogro - DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL DEL G.A.M.C., dirigido A: Ing. Mario Enrique Severich Bustamante, REF.: INICIATIVA DE LEY PARA LA DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE UN PREDIO DE UNA EXTENSION SPERFICIAL DE 2.234,14 M2., DESTINADO A AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, UBICADO EN LA OTB ELIZABETH ZETON, **RECOMENDACIÓN: Conforme prevé el Art. 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales, (...) Remitir los todos los antecedentes de la solicitud de iniciativa legislativa, para emisión de Ley de Declaración Municipal por parte del Órgano Legislador, Deliberativo y Fiscalizador, debiendo para ello adjuntar la Certificación Técnica N°010 de fecha 18 de noviembre de 2019, Informes emitidos por la Unidad Técnica del Ejecutivo y el presente Informe Legal, en consecuencia conforme a sus facultades, el Pleno del Concejo Municipal proceda a emitir la norma legal, para cuyo fin se adjunta anteproyecto de Ley Autonómica Municipal.**

Que, de acuerdo al Informe de la Comisión Mixta (Jurídica, Técnica Económica) N° 245/19, de fecha 11/12/19, elaborado y suscrito por Asesores y Técnicos del Concejo Municipal; Abg. Rocio Iris Mallcu Gordillo - ASESORA DE DESARROLLO HUMANO, Abg. Rene Ricardo Alba Daza - ASISTENTE JURIDICO, Arq. Freddy E. Zurita Padilla - ASESOR TECNICO DE OBRAS y PROYECTOS, Lic. Ludjar Ruth Gabriel Copana - DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, **REF. INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA OTB- ELIZABETH SETON,** en la RECOMENDACION establece que: Corresponde **APROBAR** EL PROYECTO DE "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2.230,14 m2., UBICADO EN LA OTB- ELIZABETH ZETON", puesto que es considerado un Bien de Dominio Público y será destinado el Predio para Área Verde y/o Equipamiento, la misma no contraviene disposiciones legales en vigencia.

Que, en el Marco Legal del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua dicta la presente:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2.230,14 M2, UBICADO EN LA OTB ELIZABETH SETON"



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 237

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 2019

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

D I C T A:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE UNA SUPERFICIE DE 5182,56 m², UBICADO EN LA OTB COMERCIO COCHABAMBA

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en la Zona de Capacachi Central, Distrito 29-Sud, Manzano 6062, con una **extensión superficial de 5182,56 m²**, cuyas colindancias son: al **Norte** con la Calle Tarata, al **Sud** con la Calle Campero, al **Este** con la Calle Ayopaya y al **Oeste** con la Calle Corani, del Municipio de Colcapirhua, del Departamento de Cochabamba.

COORDENADAS GEOREFERENCIALES (Según Certificación Técnica N° A.V. 005/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019)

Pto.	X	Y
1	795725.63	8075263.52
2	795773.36	8075276.83
3	795767.88	8075154.69
4	795725.63	8075157.08

Artículo 2.- (DESTINO Y USO) El Bien Inmueble Municipal, será para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable.

Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES) Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente, queda encargado del registro del Bien Inmueble descrito en el artículo primero, ante las oficinas de Derechos Reales, conforme dispone las normas legales en vigencia.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad municipal, declarada mediante la presente ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Veintitrés días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve años.



Wilmer Jaillita Mendia
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Alfonsina...
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 5182,56 M2, UBICADO EN LA "OTB COMERCIO COHABAMBA"



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



A, 14 de Enero de 2020

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA